

DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, EL QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA LA EMISIÓN DE UNA MONEDA DE CUÑO CORRIENTE CONMEMORATIVA DEL VIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA ENTREGA DEL PREMIO NOBEL A OCTAVIO PAZ.

COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA

Noviembre 11, 2010

Dictamen correspondiente a la Minuta Proyecto de Decreto por el que se autoriza la emisión de una moneda de cuño corriente conmemorativa del Vigésimo Aniversario de la entrega del Premio Nobel a Octavio Paz

HONORABLE ASAMBLEA

Con fecha 4 de noviembre del presente año, fue turnada a estas Comisiones Unidas, la Minuta Proyecto de Decreto por el que se autoriza la emisión de una moneda de cuño corriente conmemorativa del Vigésimo Aniversario de la entrega del Premio Nobel a Octavio Paz, remitida por la H. Cámara de Diputados de la LXI Legislatura, para sus efectos constitucionales.

Estas Comisiones Legislativas que suscriben, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85, 86, 89, 93, 94 y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 117 y 135, fracción I, 163, fracción II, 166, párrafo 1., 174, 175, párrafo 1., 176, 177, párrafo 1., 178, 182, 183, 184, 186, 187, 190, párrafo 1., fracción VI, del Reglamento del Senado de la República, se abocaron al análisis, discusión y valoración de la Minuta que se menciona.

Asimismo, conforme a las consideraciones de orden general y específico, como a la votación que del sentido de la Minuta de referencia realizaron los integrantes de estas Comisiones Unidas, derivado de lo establecido en los artículos 187, 188, 189, 190, párrafo 1., fracción VII, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

DICTAMEN

I. ANTECEDENTES

1. En sesión de fecha 7 de septiembre de 2010, la Diputada Kenia López Rabadán, Presidenta de la Comisión de Cultura de la Cámara de Diputados, presentó la Iniciativa con proyecto de decreto que establece las características de una moneda de cuño corriente conmemorativa del 20mo. Aniversario de la entrega del Premio Nobel a Octavio Paz.

2. En sesión de fecha 3 de noviembre del 2010, la Cámara de Diputados aprobó el dictamen correspondiente, remitiendo la Minuta relativa a esta H. Cámara de Senadores, para sus efectos constitucionales.

3. En esa misma fecha, la Mesa Directiva de esta Cámara de Senadores, recibió de la Colegisladora, para sus efectos constitucionales, la Minuta de referencia, acordando se turnara a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público; y de Estudios Legislativos, Primera, para su estudio y dictamen.

4. En sesión ordinaria, los CC. Senadores integrantes de estas Comisiones Legislativas realizaron diversos trabajos, a efecto de analizar y valorar el contenido de la citada Minuta, expresar sus consideraciones de orden general y específico a la misma, e integrar el presente dictamen.

II. OBJETO DE LA MINUTA

La emisión de una moneda de cuño corriente conmemorativa del Vigésimo Aniversario de la entrega del Premio Nobel a Octavio Paz.

III. DESCRIPCIÓN DE LA MINUTA

La minuta corresponda a la Iniciativa con proyecto de decreto que establece las características de una moneda de cuño corriente conmemorativa del 20mo. Aniversario de la entrega del Premio Nobel a Octavio Paz, suscrita por la Diputada Kenia López Rabadán, Presidenta de la Comisión de Cultura de la Cámara de Diputados y presentada en la sesión de la Cámara fecha 7 de septiembre de 2010, la cual en su exposición de motivos señala:

Que Octavio Paz es sin duda un referente intelectual de nuestro país que es celebrado por verter su notable talento literario en el periodismo, la diplomacia e incluso la dramaturgia; géneros en los que se denota su pensamiento crítico, imaginación y sensibilidad social.

Así, debido a que Octavio Paz es un motivo de orgullo para los mexicanos, un escritor que el mundo ha disfrutado y un blasón de la inteligencia mexicana, la Iniciativa de mérito señala que a 20 años del nombramiento de Paz como Premio Nobel de Literatura, se vuelve necesario conmemorarlo, estableciendo una moneda de cuño corriente conmemorativa del vigésimo aniversario de la entrega del Premio Nobel a Octavio Paz.

Por las razones descritas, se aprobó el dictamen correspondiente a la Iniciativa de referencia, remitiendo la Colegisladora la Minuta Proyecto de Decreto por el que se autoriza la emisión de una moneda de cuño corriente conmemorativa del Vigésimo Aniversario de la entrega del Premio Nobel a Octavio Paz, con las características que a continuación se señalan:

VALOR NOMINAL:	Veinte pesos.
FORMA:	Circular.
DIÁMETRO:	32.0 mm (treinta y dos milímetros).
COMPOSICIÓN: La moneda será bimetálica y estará constituida por dos aleaciones, una para su parte central y otra para su anillo perimétrico, que serán como sigue:	
1. Parte central de la moneda. Aleación de cuproníquel, que estará compuesta en los siguientes términos:	
a) Contenido:	75% (setenta y cinco por ciento) de cobre y 25% (veinticinco por ciento) de níquel.
b) Tolerancia en contenido:	2% (dos por ciento) por elemento, en más o en menos.
c) Peso:	7.355 g. (siete gramos, trescientos cincuenta y cinco milésimos).
d) Tolerancia en peso por pieza:	0.294 g. (doscientos noventa y cuatro miligramos) en más o en menos.
2. Anillo perimétrico de la moneda. Aleación de bronce-aluminio, que estará integrado como sigue:	
a) Contenido:	92% (noventa y dos por ciento) de cobre; 6% (seis por ciento) de aluminio y 2% (dos por ciento) de níquel.
b) Tolerancia en contenido:	1.5% (uno, cinco décimos por ciento) por elemento, en más o en menos.
c) Peso:	8.590 g. (ocho gramos, quinientos noventa milésimos).

d) Tolerancia en peso por pieza:	0.344 g. (trescientos cuarenta y cuatro miligramos) en más o en menos.
PESO TOTAL:	Será la suma de los pesos de la parte central y del anillo perimétrico de la misma, que corresponde a 15.945 g. (quince gramos, novecientos cuarenta y cinco milésimos), y la tolerancia en peso por pieza 0.638 g. (seiscientos treinta y ocho miligramos), en más o en menos.
LOS CUÑOS SERÁN:	
ANVERSO:	El Escudo Nacional con la leyenda "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS", formando el semicírculo superior.
REVERSO:	Desfasado del centro al campo izquierdo el busto de Octavio Paz, desfasado del centro al campo derecho la leyenda "Premio Nobel de Literatura 1990". En el campo superior paralelo al marco el signo de pesos "\$" continuo el número "20", debajo el nombre OCTAVIO PAZ. En el campo superior izquierdo el número 2010, en el campo superior derecho la ceca de la Casa de Moneda de México; en el exergo paralelo al marco el texto "VEINTE PESOS", arriba de éste, en semicírculo la leyenda "Todo es presencia, todos los siglos son este presente". El marco liso.
CANTO:	Estriado discontinuo.

IV. ANALISIS, DISCUSIÓN, VALORACIÓN Y CONSIDERACIONES, A LA MINUTA

PRIMERA. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 85, 86, 89, 93, 94 y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 117 y 135, fracción I, 163, fracción II, 166, párrafo 1., 174, 175, párrafo 1., 176, 177, párrafo 1., 178, 182, 183, 184, 186, 187, 188, 189, 190, del Reglamento del Senado de la República, estas Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, de Justicia, y de Estudios Legislativos, Primera, resultan competentes para dictaminar la Minuta descrita en el apartado de antecedentes del presente instrumento.

SEGUNDA. Estas Comisiones Dictaminadoras coinciden con la Colegisladora en cuanto a la importancia de conmemorar 20 años de Octavio Paz como Premio Nobel de Literatura, dado que la obra de Paz abarca diversos géneros literarios como poesía, ensayo, teatro y cuento, en los cuales realizó grandes aportaciones a la literatura universal. Asimismo, sustentado en que Octavio Paz demostró su alto conocimiento y gran preocupación por México por aportar desde su perspectiva un autorreconocimiento para la configuración de una nación consolidada, lo que lo llevó a ser identificado como uno de los más sobresalientes escritores del siglo XX de América Latina.

TERCERA. Existe la sensibilidad por parte de estas Comisiones Unidas, en el sentido de que resulta procedente la acuñación de esta moneda de cuño corriente conmemorativa del vigésimo aniversario de la entrega del Premio Nobel a Octavio Paz, ya que con ello se rinde un homenaje a un hombre motivo de orgullo para los mexicanos, el cual ha sido influencia ideológica de ya varias generaciones.

CUARTA. Estas Comisiones Dictaminadoras, después de realizar un análisis de la Minuta en dictamen, estiman que la creación de una moneda conmemorativa es un reconocimiento merecido a Octavio Paz sus premios y sus aportaciones, nacionales e internaciones que recibió, ya que con su labor diaria enalteció el nombre de nuestro país a nivel internacional.

QUINTA. Derivado de las anteriores consideraciones, estas Comisiones Dictaminadoras estiman conveniente que se autorice la emisión de una moneda de cuño corriente conmemorativa del Vigésimo Aniversario de la

entrega del Premio Nobel a Octavio Paz, de conformidad con lo dispuesto por el inciso c) del artículo 2 de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, con las características que a continuación se señalan:

Por lo anteriormente fundado y motivado, estas Comisiones Dictaminadoras que suscriben, someten a la consideración de esta Honorable Asamblea, la aprobación del siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA LA EMISIÓN DE UNA MONEDA DE CUÑO CORRIENTE CONMEMORATIVA DEL VIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA ENTREGA DEL PREMIO NOBEL A OCTAVIO PAZ

Artículo primero.- Se autoriza la emisión de una moneda bimetálica con valor nominal de 20 pesos, conmemorativa del 20mo. Aniversario de la entrega del Premio Nobel a Octavio Paz, de conformidad con el inciso c) del artículo 2o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, con las características que a continuación se señalan:

VALOR NOMINAL:	Veinte pesos.
FORMA:	Circular.
DIÁMETRO:	32.0 mm (treinta y dos milímetros).
COMPOSICIÓN: La moneda será bimetálica y estará constituida por dos aleaciones, una para su parte central y otra para su anillo perimétrico, que serán como sigue:	
1. Parte central de la moneda. Aleación de cuproníquel, que estará compuesta en los siguientes términos:	
a) Contenido:	75% (setenta y cinco por ciento) de cobre y 25% (veinticinco por ciento) de níquel.
b) Tolerancia en contenido:	2% (dos por ciento) por elemento, en más o en menos.
c) Peso:	7.355 g. (siete gramos, trescientos cincuenta y cinco milésimos).
d) Tolerancia en peso por pieza:	0.294 g. (doscientos noventa y cuatro miligramos) en más o en menos.
2. Anillo perimétrico de la moneda. Aleación de bronce-aluminio, que estará integrado como sigue:	
a) Contenido:	92% (noventa y dos por ciento) de cobre; 6% (seis por ciento) de aluminio y 2% (dos por ciento) de níquel.
b) Tolerancia en contenido:	1.5% (uno, cinco décimos por ciento) por elemento, en más o en menos.
c) Peso:	8.590 g. (ocho gramos, quinientos noventa milésimos).
d) Tolerancia en peso por pieza:	0.344 g. (trescientos cuarenta y cuatro miligramos) en más o en menos.
PESO TOTAL:	Será la suma de los pesos de la parte central y del anillo perimétrico de la misma, que

	corresponde a 15.945 g. (quince gramos, novecientos cuarenta y cinco milésimos), y la tolerancia en peso por pieza 0.638 g. (seiscientos treinta y ocho miligramos), en más o en menos.
LOS CUÑOS SERÁN:	
ANVERSO:	El Escudo Nacional con la leyenda "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS", formando el semicírculo superior.
REVERSO:	Desfasado del centro al campo izquierdo el busto de Octavio Paz, desfasado del centro al campo derecho la leyenda "Premio Nobel de Literatura 1990". En el campo superior paralelo al marco el signo de pesos "\$" continuo el número "20", debajo el nombre OCTAVIO PAZ. En el campo superior izquierdo el número 2010, en el campo superior derecho la ceca de la Casa de Moneda de México; en el exergo paralelo al marco el texto "VEINTE PESOS", arriba de éste, en semicírculo la leyenda "Todo es presencia, todos los siglos son este presente". El marco liso.
CANTO:	Estriado discontinuo.

TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La moneda a que se refiere el presente decreto, podrá acuñarse a partir de la entrada en vigor del mismo.

La moneda a que se refiere el presente decreto, podrá comenzar a acuñarse a los dos meses siguientes de su publicación en el Diario Oficial de la Federación

Tercero. Corresponderá a la Casa de Moneda de México realizar los ajustes técnicos que se requieran, los cuales deberán ser acordes con las características de la moneda descrita en el presente decreto.

Dado en la Sala de Comisiones del Senado de la República, en México, Distrito Federal, a los once días del mes de noviembre del año dos mil diez.

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA